

DOCTORA.

**JUEZ 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN,  
CAUCA.**

E. S. D.

**REFERENCIA: ENTREGA TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.**

**RADICADO: 2021-0021100.**

**STE: EMILY MARIANA MORENO MONTENEGRO.**

**CTE: ALEISER MORENO CHILITO.**

**REPRESENTANTE LEGAL MENOR: KELIN DANIELA MONTENEGRO VICTORIA.**

**APODERADO: ANDRÉS HUMBERTO CASTRO DELGADO.**

**ANDRÉS HUMBERTO CASTRO DELGADO**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Popayán, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.759.893 de Popayán (C) y tarjeta profesional número 318.981 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de **KELIN DANIELA MONTENEGRO VICTORIA**, mayor de edad, Colombiana, con domicilio en la Ciudad de Popayán, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.796.410 de Popayán, Cauca, quien actúa en su condición de Representante Legal de su hija **EMILY MARIANA MORENO MONTENEGRO**, menor de edad, domiciliada en la Ciudad de Popayán, Cauca, identificada con el NUIP 1.059.249.695, en calidad de única heredera, por medio del presente documento, respetuosamente, me permito presentar TRABAJO DE PARTICIÓN dentro del proceso de sucesión intestada de la referencia. En los términos que se aducen a continuación:

### **TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN**

**ANDRÉS HUMBERTO CASTRO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.759.893 de Popayán, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 318.981 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la interesada y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a Usted se sirva APROBAR el trabajo de partición y/o adjudicación presentada por el suscrito cuya descripción es la siguiente:

### **ACERVO HEREDITARIO**

Según el inventario y avalúo, los bienes relictos ascienden a la suma de CUATRO MILLONES SETESCIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS **M/CTE (\$4.722.544)** y como quedó dicho en las consideraciones generales no existe pasivo. - En consecuencia, los bienes que integran el activo son:

## ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE ALEISER MORENO CHILITO

### **BIEN INMUEBLE:**

#### **BIEN PROPIO.**

**PARTIDA UNO.** - EL BIEN. LOTE DE TERRENO 1C CON CASA, ubicado en la Vereda Puelenje de la Ciudad de Popayán, Cauca, inscrito en el catastro general con el número 010601090018000, por estar pendiente de mutación por parte del IGAC, y matrícula inmobiliaria 120-215660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con extensión superficiaria de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA (134.60 M2). Cabida y linderos: ESTE: Peatonal el Recuerdo. OESTE: vía de acceso. NORTE: área de protección. SUR: Ana Milena Chungana. Bien adquirido por acto de Compraventa de ALEISER MORENO CHILITO a ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL RECUERDO OCCIDENTE, Representante Legal, LUIS ALIRIO MORENO FERNANDEZ, según Escritura Pública 338 del 09 de febrero de 2017 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán. Dicho bien resultó de división material de predio de mayor extensión según escritura Pública número 5683 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, Cauca.

**ADQUISICIÓN.** El inmueble fue adquirido por el causante, señor ALEISER MORENO CHILITO así: Por Contrato de Compraventa al Representante Legal de la Asociación de vivienda el recuerdo Occidente con Nit. 830507874-9, el señor LUIS ALIRIO MORENO FERNANDEZ, como lo certifica escritura pública 338 del 09 de febrero de 2017 de la Notaria Tercera de Popayán. Dicho bien resultó de división material de predio de mayor extensión según escritura Pública número 5683 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, Cauca.

**AVALÚO.** Los mencionados derechos hereditarios son avaluados conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., del cual se obtiene la siguiente expresión matemática: El avalúo catastral del bien de mayor extensión que según el IGAC tiene una extensión superficiaria de 3.300 metros cuadrados (según paz y salvo de impuesto predial unificado) es de 39.960.000.

Por ende se realiza la siguiente regla de 3 para determinar el porcentaje dentro del avalúo que corresponde al presente bien.

3.300 ----- 39.960.000

134,60 ----- X

X:  $134,60 \times 39.960.000 / 3.300$

X: 1.629.883, es el valor que corresponde al avalúo del área del bien relicto referido.

El anterior valor se adiciona en un 50% (art. 444 numeral 4 del C.G.P.)  $1.629.883 + 50\%: 2.444.824$ . Avalúo total del bien de la partida uno: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (2.444.824)

#### **BIEN PROPIO.**

**PARTIDA DOS.** - EL BIEN. LOTE de terreno urbano denominado LOTE 4D, ubicado en el Municipio de Popayán, Cauca, registrado bajo la matrícula inmobiliaria número 120-216996, inscrito en el catastro municipal con el Código Predial General número 010601090018000, con un área de 125,40 mts<sup>2</sup> y los siguientes linderos: "ESTE: vía de acceso principal. OESTE: Alexander Salazar. NORTE: Eneiver Solarte Fernandez. SUR: zona variante".

ADQUISICIÓN. Bien adquirido por acto de Compraventa de ALEISER MORENO CHILITO a ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL RECUERDO OCCIDENTE, Representante Legal, LUIS ALIRIO MORENO FERNANDEZ, según Escritura Pública número 1158 del 03 de abril de 2017 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán. Dicho bien resultó de división material de predio de mayor extensión según escritura Pública número 340 del 09 de febrero de 2017 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, Cauca.

AVALÚO. Los mencionados derechos hereditarios son valuados conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., del cual se obtiene la siguiente expresión matemática: El avalúo catastral del bien de mayor extensión que según el IGAC tiene una extensión superficial de 3.300 metros cuadrados (según paz y salvo de impuesto predial unificado) es de 39.960.000. Por ende, se realiza la siguiente regla de 3 para determinar el porcentaje dentro del avalúo que corresponde al presente bien.

3.300 ----- 39.960.000

125,40 ----- X

X:  $125,40 \times 39.960.000 / 3.300$

X: 1.518.480, es el valor que corresponde al avalúo del área del bien relicto referido.

El anterior valor se adiciona en un 50% (art. 444 numeral 4 del C.G.P.)  
 $1.518.480 + 50\% = 2.277.720$  Avalúo total del bien de la partida dos: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS VEINTE PESOS (2.277.720).

#### **ACTIVO TOTAL INVENTARIADO**

**ES IGUAL A 4.722.544.**

**PASIVO:** No existe pasivo alguno. -----  
\$0

#### **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

El causante **ALEISER MORENO CHILITO** al momento de su lamentable deceso no cotaba con matrimonio civil y/o católico ni unión marital de hecho vigente que permita inferir que se deba liquidar sociedad matrimonial o patrimonial alguna, por lo que la misma se considera en CEROS (0).

TOTAL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL: .....\$0,00

GANANCIALES DE EL CONYUGE.....\$ 0,00

GANANCIALES DE **LA CONYUGE**.....\$ 0,00

**SUMAS IGUALES:** .....\$ 0,00

## DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que la única interesada es la menor de edad **EMILY MARIANA MORENO MONTENEGRO** en calidad de única hija del causante y heredera, la totalidad de los bienes inventariados se deben adjudicar a ésta, de la siguiente manera:

**HIJUELA ÚNICA PARA LA MENOR DE EDAD EMILY MARIANA MORENO MONTENEGRO.**

**HA DE HABER: -----  
\$4.722.544**

Se integra, adjudica y paga así: con el 100% de los bienes inmuebles inventariados y consistentes en: LOTE DE TERRENO 1C CON CASA, ubicado en la Vereda Puelenje de la Ciudad de Popayán, Cauca, inscrito en el catastro general con el número 010601090018000, por estar pendiente de mutación por parte del IGAC, y matrícula inmobiliaria 120-215660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y LOTE de terreno urbano denominado LOTE 4D, ubicado en el Municipio de Popayán, Cauca, registrado bajo la matrícula inmobiliaria número 120-216996, inscrito en el catastro municipal con el Código Predial General número 010601090018000, cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el acervo hereditario, activo propio, bien inmueble, partida UNO y DOS.

**TOTAL ADJUDICADO-----  
\$4.722.544.**

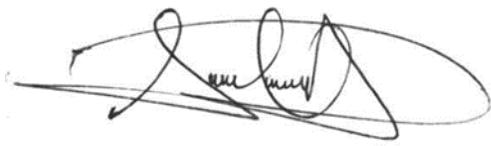
## CONSIDERACIONES FINALES

**PRIMERA.** -La señora Juez se servirá insertar los títulos, linderos y demás especificaciones del bien inmueble que se adjudica a la interesada en el presente trabajo de partición, cada vez que se expida copia de la correspondiente sentencia, a quien se le adjudica la totalidad de los bienes.

**SEGUNDA.** - En la forma anterior, dejo rendido el trabajo de partición y/o adjudicación, para los efectos previstos en el ordinal primero del artículo 3 del Decreto 902 de 1.988.-

Comendidamente solicito a la señora Juez se sirva impartir su aprobación y elevar a sentencia esta adjudicación.

Atentamente,



---

**ANDRÉS HUMBERTO CASTRO DELGADO.**

C.C. 1.061.759.893 de Popayán, Cauca.

T.P. 318.981 Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: andrescastro.d@hotmail.com.